

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 04 DIC 2025

VISTO la Resolución de Presidencia N° 1343/17 y la necesidad de actualizar los mecanismos de verificación de certificaciones digitales en el {ámbito de las plataformas educativas institucionales; Y

CONSIDERANDO

Que la incorporación de tecnologías digitales en los procesos educativos requiere adecuaciones normativas que garanticen la validez, autenticidad y trazabilidad de los certificados emitidos.

Que el uso de códigos QR como medios de acceso a certificados alojados en plataformas educativas institucionales mejora la accesibilidad y verificación de documentos.

Que el Gobierno Nacional cuenta con un validador oficial de firmas digitales que permite corroborar la integridad y autoría de los certificados digitales emitidos.

Que resulta necesario modificar el artículo 21 de la Resolución de Presidencia N° 1343/2017, a fin de incorporar estos avances tecnológicos y establecer la validez de los certificados QR emitidos desde plataformas educativas institucionales.

Que corresponde establecer la entrada en vigencia de la presente modificación a partir del día siguiente a su notificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 2° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el primer párrafo del artículo 21° de la Resolución de Presidencia N° 1343/2017, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 21°.- Para tener derecho a percibir la asignación de los artículos 13 y 14, el agente deberá presentar certificados de inicio y de finalización del ciclo escolar como alumno regular, extendido por los organismos indicados, esta presentación será en carácter de declaración jurada y la validación de los mismos será en original o en formatos digitales verificados a través de canales oficiales".

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

403/25

Leg. Federico SCIURANO
Vicepresidente 2°
PODER LEGISLATIVO

A/C PRESIDENCIA